

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Procede el despacho a solicitud de la parte interesada a corregir de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. la providencia de 27 de enero de 2022, teniendo en cuenta que el número de cédula del demandado FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO es en realidad 75.068.934 y no 75.086.934 como se consignó en el auto referido.

De otra parte, en atención a lo solicitado por la parte activa se autorizará la notificación del demandado a la dirección electrónica [franjagi@hotmail.com](mailto:franjagi@hotmail.com) señalada en su registro mercantil en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Remítase al Centro de Servicios Judiciales la documentación necesaria para llevar a cabo dicha diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

### RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el ordinal primero de la providencia emitida el día 7 de febrero de 2022, la cual quedará así en lo pertinente:

*“PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora MARIA CIELO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificada con C.C. 24.323.486 frente a FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO identificado con C.C. 75.068.934 por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento”.*

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la notificación del demandado a la dirección electrónica [franjagi@hotmail.com](mailto:franjagi@hotmail.com) señalada en su registro mercantil en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Remítase al Centro de Servicios Judiciales la documentación necesaria para llevar a cabo dicha diligencia.

### NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
JUEZ

**Auto notificado por estado No. 034 del 28 de febrero de 2022**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071f915777ddc27e7d29eae898abb149e869a085cd4f9af2cc163dc2f4b0a79d**

Documento generado en 25/02/2022 02:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**